



DICTAMEN MEF/GG/DGAF/CUOC N° 70/2024

Lic. Jorge Luis Vega Pineda, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ref.: Justificación de precio referencial en el
Proceso para la **Extensión de Garantía de
Equipos de la Marca JUNIPER.**

Que, la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas (VAF), ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, para inicio del proceso licitatorio para la contratación de **EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS DE LA MARCA JUNIPER**, incluyendo precios referenciales obtenidos de la cotización enviada por empresas del ramo.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 42 de la Ley 7021/2022 y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para la estimación de costos. Esto podrá apreciarse en el Anexo del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024, POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su Art. 2° dice: "Publicación de precios de referencia y sus antecedentes. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procesos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la cotización de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Que, con base a las manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue del precio promedio de la cotización obtenida por empresas del ramo. Cabe mencionar que, no fue posible realizar la combinación requerida, en atención a lo



seguidamente expresado por la unidad requirente: *“1. No fue posible encontrar antecedentes para la combinación requerida debido a que no hay antecedentes de contratos suscritos por MH para servicios similares; 2. Los requerimientos técnicos expresados en los llamados de adquisición de equipamiento de infraestructura de networking de la DGIC son particulares ya que se solicitan servicios con tiempos de respuesta restrictivos por lo que no hay contrato o proceso de otra institución pública que podamos usar como referencia”.*

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dice: *“Método para la Elaboración de Precios Referenciales:*

- *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*
- *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados”.*

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024, por lo que corresponde elevar a conocimiento del Director General para sus efectos.

Es mi dictamen.

ANEXO

ÍTEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 1	PRESUPUESTO 2	PRESUPUESTO 3	cantidad	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL PROMEDIO
		TEISA	MAKROS	ASUCOM SA			
1	EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPOS JUNIPER MX 480	151.660.800	174.400.000	169.860.100	7	165.306.967	1.157.148.769
2	EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPOS JUNIPER MX 10-T	40.680.400	46.782.000	45.562.000	5	44.341.467	221.707.335